

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "CIESAS", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. VIRGINIA GARCIA ACOSTA; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "UAQ", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA M. EN C. MA. DOLORES PATRICIA CABRERA MUÑOZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE CIESAS:

1.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de septiembre de 1980, y reestructurado por el mismo medio el 29 de agosto del 2000.

1.2 Que tiene por objeto realizar actividades de investigación, fomentar la investigación científica y la formación de especialistas en los campos de Antropología Social, Historia, Etnohistoria, Lingüística y otras disciplinas afines. Que está facultado para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objetivo social, en particular la difusión del conocimiento que se genere en el propio CIESAS, así como divulgar los estudios acerca de la cultura nacional y la producción editorial nacional o extranjera.

1.3 Que la Dra. Virginia García Acosta, es su Directora General y está facultada legalmente para suscribir el presente convenio, en términos del Artículo 8, fracción I, y demás relativos y aplicables del Decreto de Creación.

1.4 Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juárez no. 87, Col. Tlalpan, C.P. 14000, Apartado Postal 22-048, en la Ciudad de México, D.F., para todos los fines del presente convenio.

II. DE LA UAQ:

II.1 La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

II.2 Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Organica, tiene como objeto: impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

II.3 Que la M. en C. Ma. Dolores Patricia Cabrera Muñoz, en su calidad de Rectora, es la representante legal de la UAQ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro.

II.4 Que tiene su domicilio en el Centro Universitario Cerro de las Campanas sin número de la ciudad de Querétaro, Qro., C.P. 76010; mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

III. DE LAS PARTES:

Unica. Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normas laborales y académicas aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos sobre el CIESAS y la UAQ, aprovechando las experiencias, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de interés común.

TERCERA. Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas de cooperación a través del órgano de coordinación permanente; los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, constituirán los convenios específicos anexos del presente Convenio General. La cooperación se aplicará en particular:

- a) A la elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación, sobre temas de interés mutuo;

- b) Al intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de posgrado, en apoyo a programas específicos previamente elaborados;;
- c) Al intercambio puntual de información, documentación y publicaciones científicas.
- d) A la organización de encuentros de estudio, reuniones, cursos, seminarios, coloquios y simposium sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales;
- e) Al fortalecimiento de la cooperación científica, a través de coediciones. Se favorecerá la participación en revistas y publicaciones de ambas partes o de terceras instituciones.

CUARTA. Los programas de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras y calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

QUINTA. Ambas partes designan un representante por cada institución, quienes integrarán el órgano de coordinación permanente entre ambos. Por parte de CIESAS, el representante será el Director de Política Científica y Formación, Dr. Ernesto Isunza Vera y por parte de la UAQ, el Antrop. Francisco Ríos Agreda, Director de la Facultad de Filosofía.

SEXTA. Las facultades y atribuciones del órgano permanente de coordinación serán las siguientes:

- a) Precisar, de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación del propio órgano;
- b) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en las unidades competentes que se consideren necesarias de cada una de las partes firmantes;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo; y
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, (cuando este sea el caso), sobre cada programa de trabajo, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

SEPTIMA. En el caso de que los programas de trabajo se refieran a proyectos de investigación de interés para ambas instituciones, se establecerán los términos de mutuo acuerdo.

✦ **OCTAVA.** Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

NOVENA. Las condiciones financieras, en su caso, serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo, y deberán ser firmadas de conformidad con los representantes legales de cada una de las partes que intervienen en este Convenio.

DECIMA. El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del CIESAS o la UAQ en su caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la UAQ ni con CIESAS.

DECIMA PRIMERA. Cada uno de los programas de trabajo deberá contener las estipulaciones/ que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de las partes signatarias y los que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntos.

DECIMA SEGUNDA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio general, las partes de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir un anexo del convenio general

DECIMA TERCERA. El presente convenio tiene una duración de seis años a partir de la firma del mismo, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se evalúen los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DECIMA CUARTA. En materia de intercambio de personas, las partes convienen en sujetarse a las siguientes normas:


- a) La institución que envía ofrecerá información detallada de la persona propuesta (curriculum vitae, plan de trabajo sugerido y títulos de posibles cursos o conferencias) y comunicará la fecha de intercambio con un mínimo de 90 noventa días de anticipación.
- b) La institución recipientaria deberá confirmar su aceptación a sugerir modalidades al plan propuesto con una antelación no menor de 30 treinta días de su inicio.

DECIMA QUINTA. Los efectos legales del presente convenio cesarán cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso.

DECIMA SEXTA. Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.

LEIDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y
ESTUDIOS SUPERIORES EN
ANTROPOLOGIA SOCIAL**


DRA. VIRGINIA GARCIA ACOSTA
Directora General

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
QUERETARO**


**M. EN C. MA DOLORES PATRICIA
CABRERA MUÑOZ**
Rectora

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Intercambio Académico celebrado entre el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y la Universidad Autónoma de Querétaro y que tiene por objeto establecer las bases para el intercambio académico mediante las cuales se llevarán a cabo la organización y el desarrollo de programas específicos de trabajo en el ámbito de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, instrumento que consta de cinco fojas tamaño carta, útiles por una sola de sus caras.